

Área que clasifica. – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. 113/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 09 de Julio de 2019, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

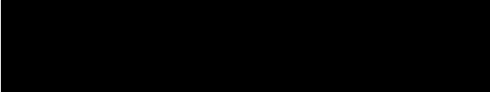


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 7001282

Mérida, Yucatán a, 03 JUN 2019

C. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS



PRESENTE

Recibi Original
Rosanne Espadas
06 JUN 2019

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, sometieron a evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto "**URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN**", ubicado en el municipio de Mérida.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 90J1282

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 38. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;

III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a.** Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b.** Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c.** Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d.** Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
 - e.** Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
 - f.** Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
 - g.** Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
 - h.** Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
 - i.** Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
 - j.** Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 4 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CBV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

- XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;
- XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Delegación Federal del proyecto **"URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO**

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 3001282

DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN" promovido por los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el proyecto y los promoventes respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 07 de Noviembre de 2018 los promoventes ingresaron ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 31YU2018UD133.
2. Que el 14 de Noviembre de 2018 los promoventes, ingresaron en original la publicación de un extracto del proyecto **"URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN"** en un periódico de amplia circulación en el Estado de Yucatán, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 41 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 22 de Noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), ésta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el entonces centro documental, sita en Calle 15, Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 08 de Noviembre de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número DGIRA/061/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, publicada durante el período del 31 de Octubre al 07 de Noviembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron los promoventes para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones VII, IX, y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 6 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

CTL/GBV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 2018282

de Yucatán procedió a evaluar el proyecto propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto por el que se formula y expide el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el miércoles 14 de Octubre de 2015. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por los promoventes bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 3 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que el 21 de Noviembre de 2018, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-1529/0003449 mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se le notificó con fecha 26 de Noviembre de 2018 a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

IV. Que el 21 de Noviembre de 2018 y notificado con fecha 26 de Noviembre de 2018, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-1528/0003450, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al Presidente Municipal de Mérida el ingreso del proyecto en comento.

V. Que el 21 de Noviembre de 2018 y notificado con fecha 26 de Noviembre de 2018, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-1530/0003448 mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 17 de Junio de 2009, se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado.

VI. Que a través del oficio PFFPA/37.1/8C.17.5/0002411/18 recibido en esta Delegación Federal el día 08 de Enero de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán, informó que no se encontró expediente administrativo aperturado en el sitio de dicho proyecto.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"

Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 7 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CBS



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

VII. Que a través del oficio VI-0088-19 recibido en esta Delegación Federal el día 06 de Febrero de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán manifestó que el proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental UGA MER04-SEL_AP2, no se contrapone a los usos de suelo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).

VIII. Que a través del oficio UDS 165/2018VI-0088-19 recibido en esta Delegación Federal el día 04 de Diciembre de 2018, El municipio de Mérida manifestó que el proyecto se encuentra ubicado dentro del territorio del municipio de Mérida y lo considera viable

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo. Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

Tomando en cuenta lo anterior, los promoventes entregaron en la MIA la vinculación de los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio costero del Estado de Yucatán a su juicio aplicables al proyecto evaluado. En vinculación con lo anterior, esta Dependencia, realizó el análisis correspondiente a las disposiciones normativas de mayor relevancia que resultan aplicables al proyecto, tanto por su ubicación como por sus características, resultando de dicho análisis lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 308/2015 por el que se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), el predio en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **UGA MER04-SEL_AP2**, localizada en el municipio de Mérida dentro del paisaje de isla de barrera, cuya política ambiental es de **"aprovechamiento sustentable de intensidad media"** con criterios de regulación ecológica para esa zona.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 8 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CEV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

<p>6.- Con base en el principio de precautoriedad, la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios se deberá limitar al criterio de extracción máxima de agua de hasta 16 l/s con pozos ubicados a distancias definidas en las autorizaciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Este criterio podría incrementarse hasta 20 l/s si se demuestra con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite; en este caso la autorización deberá supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p><i>Para las actividades de construcción se prevé que el agua cruda será dotada en la zona a través de pipas, y dispuesta en contenedores de almacenamiento temporal; por su parte para los trabajadores se prevé que la empresa constructora provea mediante garrafrones el agua para consumo humano.</i></p> <p><i>Por su parte cabe mencionar que para la operación del área de servicios comunes se prevé la autorización de un Pozo de extracción a través de la Comisión Nacional del Agua, que permita el suministro de agua a las instalaciones que lo requieran dentro del área de servicios comunes.</i></p> <p><i>Con respecto al área de Lotificación, se prevé que sean lotes urbanos, de tal forma que el suministro de agua se prevé que sea a través de la red de agua potable del municipio de Mérida.</i></p> <p>Se cumple con el criterio</p>
<p>10.- Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.</p>	<p><i>Existe un programa de desarrollo urbano del Municipio Mérida, en donde se establece la zona donde se pretende el presente proyecto se localiza dentro de un área destinada para la urbanización.</i></p> <p><i>De tal forma que el presente proyecto no influye ni se contrapone a lo establecido en dicho programa. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>11.- De acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley General de Vida Silvestre, cuando se requiera delimitar los terrenos particulares, fuera de zonas urbanas y los bienes nacionales que hayan sido concesionados, con previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación se deberá realizar garantizando el libre paso de las especies y que no fragmenten el ecosistema.</p>	<p><i>Cabe indicar que el presente proyecto consiste en la urbanización de los predios con tablares catastrales 48358 y 49864 denominado "Tapiola", por lo que la delimitación del predio se realizará dando prioridad a los cercos vivos, así como empleando sistemas que no obstaculicen el libre paso de la fauna, Se cumple con el criterio</i></p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

<p>13.-El uso recreativo de cavernas, cenotes y manantiales requerirá para su funcionamiento de una manifestación de impacto ambiental.</p>	<p><i>El proyecto consiste en la urbanización de los predios con tablajes catastrales 48358 y 49864, denominados "Tapiola". Cabe mencionar que no se observaron cavernas, cuevas ni cenotes en el predio por lo que no se considera como factible la afectación de estos. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>25.-Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.</p>	<p><i>Se implementará un programa integral para el manejo de los residuos sólidos generados por el proyecto, que se realizará acorde a las características y necesidades de este. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>28.-Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.</p>	<p><i>El proyecto no contempla el aprovechamiento del suelo para actividades agrícolas o pecuarias, sino para la urbanización y lotificación.</i></p> <p><i>No obstante, cabe mencionar que las actividades que se pretenden desarrollar en la zona incluyen acción de reforestación y restauración o enriquecimiento de los suelos de las áreas ajardinadas. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>29.-Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.</p>	<p><i>En la zona del proyecto se prevé la construcción de un área de servicios con amenidades, no obstante, con respecto a las actividades recreativas cabe mencionar que se considera como parte de las actividades la habilitación de senderos interpretativos en las áreas de conservación para fomentar las actividades de observación de la fauna asociada. Se cumple con el criterio</i></p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/

001282

<p>35.-De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano malayo) en la duna costera.</p>	<p><i>En ningún momento se realizará el manejo de especies exóticas durante el desarrollo del proyecto; puesto que en los camellones y glorietas se establecerán únicamente especies de la región. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>39.-La construcción de nuevos caminos, así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.</p>	<p><i>El proyecto consiste en la urbanización de los predios con tablajes catastrales 48358 y 49864 denominados "Tapiola".</i></p> <p><i>Cabe mencionar que para el presente proyecto se considera la construcción de vialidades como parte de la urbanización por lo que se presentara la Manifestación de Impacto Ambiental referente al presente proyecto para su evaluación correspondiente.</i></p> <p><i>Por su parte cabe mencionar que las vialidades que se prevé construir, se han previsto con las pendientes necesarias para canalizar el agua pluvial hacia pozos pluviales de absorción, así como hacia las áreas verdes donde se promoverá su infiltración natural. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>40.-El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.</p>	<p><i>Durante la ejecución del proyecto No se utilizará fuego de ningún tipo en las etapas del proyecto. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>41.-Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p><i>No se llevará a cabo el aprovechamiento de especies silvestres durante el desarrollo del proyecto. Se cumple con el criterio</i></p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"

Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 11 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CBV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

<p>43.-Esta zona se considera apta para el pastoreo abierto de bovinos y ovinos sobre la vegetación natural; actividades turísticas de bajo impacto y la extracción artesanal de piedra superficial, sin introducir maquinaria de perforación para evitar afectación al acuitardo (capa impermeable que confina y somete a presión al acuífero). Se restringen la ganadería extensiva en potreros con pastizales inducidos, la agricultura y la acuacultura. En el caso de las áreas naturales protegidas, este criterio se aplicará de acuerdo con lo establecido en los programas de manejo. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).</p>	<p><i>Como bien se ha mencionado el proyecto consiste en actividades de urbanización por lo que No se realizarán actividades de pastoreo ni se llevarán a cabo actividades turísticas de ningún tipo. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>45.-En los casos que a la fecha de la expedición de este ordenamiento existieran ranchos con ganadería bovina extensiva, y dado que estos terrenos no son aptos para esta actividad, se recomienda que se realice en parcelas rotativas con desmontes temporales y manteniendo franjas de vegetación nativa, o mediante el establecimiento de sistemas agroforestales con especies forrajeras. Asimismo, se recomienda la adopción de prácticas de ganadería diversificada. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos).</p>	<p><i>Como bien se ha mencionado el proyecto consiste en la urbanización de los predios con tablajes catastrales 48358 y 49864 denominados "Tapiola" localizados en la localidad de Komchen, de tal forma que no se pretende el establecimiento de áreas de pastoreo como parte de la actividad. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>46.-Esta zona es apta para la extracción artesanal de piedra sin uso de maquinaria de excavación ni explosivos. No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorar su impacto en el acuífero y acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.</p>	<p><i>No se realizará la extracción de material pétreo durante el desarrollo del proyecto. El material necesario para la construcción de las vialidades se obtendrá de bancos autorizados.</i></p> <p><i>Así mismo cabe señalar que los materiales que serán empleados para las actividades constructivas serán obtenidos de empresas o comercios dedicados a la venta de materiales para la construcción. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>47. Dada la vulnerabilidad y fragilidad del sitio, no se permite la construcción de campos de golf.</p>	<p><i>El proyecto no considera la construcción de campos de golf. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>52.-El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de</p>	<p><i>No se realizará ningún tipo de aprovechamiento de flora o fauna</i></p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/

001282

<p>manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.</p>	<p>durante ninguna de las etapas del proyecto. Se cumple con el criterio</p>
<p>54. En la práctica de actividades acuáticas en los manantiales o cenotes, solo podrán usarse bloqueadores, bronceadores y repelentes de origen natural.</p>	<p><i>El proyecto no considera la ejecución de actividades acuáticas; cabe mencionar que en el predio no se observaron cuerpos de agua naturales de tal forma que esta acción no es factible dentro del proyecto. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>55. No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>	<p><i>No se considera la descarga de aguas residuales de ningún tipo, cabe indicar que durante la construcción del proyecto se instalaran letrinas portátiles, para el uso exclusivo de los trabajadores.</i></p> <p><i>Con respecto a las actividades de operativas cabe señalar que para el área de servicios común se prevé la instalación de sistema de tratamiento de agua convencionales a base de biodigestores y campos de absorción de las aguas tratadas, es decir que las aguas tratadas serán canalizadas para el riego de las áreas verdes. Toda vez que solo se prevé en dichas áreas que se generen aguas residuales derivadas del uso de sanitarios.</i></p> <p><i>Por su parte con respecto a los lotes urbanizados, cabe mencionar que se prevé la instalación de sistemas de tratamiento de agua a base de biodigestores comerciales que cumplan con la Normatividad Vigente, así mismo se establecerá mediante contrato con los propietarios de los lotes que cualquier infraestructura dentro del proyecto Tapiola deberá cumplir con lo establecido en el artículo</i></p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

	<p>121 de la LGEEPA y por tanto será requisito instalar el sistema biodigestor con la capacidad necesaria de acuerdo al número de servicios así como contar con áreas verde para que las aguas residuales sean canalizadas para su absorción Se cumple con el criterio</p>
<p>57.- Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.</p>	<p>El proyecto consiste en la urbanización de un predio,</p> <p>Es importante indicar que para el área de servicios comunes se prevé la instalación de sistemas ahorradores de agua, a través de presurizadores, así como el empleo de Biodigestores comerciales que cumplan con la normatividad vigente los cuales permitan canalizar las aguas tratadas para el riego de áreas verdes permitiendo de esta forma la reducción de agua.</p> <p>Por su parte cabe mencionar que para el manejo de las aguas residuales en el caso de los lotes, al preverse que son lotes de tipo urbano, para el establecimiento de viviendas, se considera establecer mediante contrato con los propietarios de los lotes el cumplimiento de la legislación correspondiente, por lo que el desarrollo de cualquier tipo de infraestructura deberá incluir el sistema de tratamiento de agua residuales adecuado al número y cantidad de servicios, así como señalar como obligatorio el considerar dentro de los lotes la disposición de áreas verdes donde se puedan canalizar las aguas tratadas para su absorción Se cumple con el criterio</p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

<p>58.-Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.</p>	<p><i>El proyecto No contempla la utilización de fertilizantes químicos, herbicidas o defoliantes pesticidas en ninguna de las etapas del proyecto.</i></p> <p><i>El desmante se realizará con maquinaria y herramientas manuales de apoyo. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>60. Se recomienda que las autoridades correspondientes antes de otorgar las autorizaciones para la construcción de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia sometan a minuciosa valoración los resultados de estudios hidrológicos, de mecánica de suelos y geofísicos.</p>	<p><i>No se realizará la construcción de rellenos sanitarios.</i></p> <p><i>En la etapa de construcción se prevé disponer en contenedores de 200 litros los residuos que se generen, considerando la disposición de por lo menos contenedores rotulados con las leyendas Orgánicos e Inorgánicos. Cabe mencionar que los residuos generados serán manejados por la empresa constructora la cual se encargará de su traslado al sitio de disposición final autorizado por el municipio, o del almacenamiento temporal hasta que una empresa autorizada por el municipio realice su recolecta y traslado hasta el sitio de disposición final.</i></p> <p><i>Con respecto a la etapa de operación, cabe mencionar que se establecerá la recolecta de basura mediante convenio con el comisariado, o las empresas concesionadas por el municipio de Mérida, para la recolección de los residuos sólidos urbanos para brindar el servicio correspondiente a los usuarios. Se cumple con el criterio</i></p>
<p>62.-No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100m.</p>	<p><i>N/A</i></p> <p><i>No se realiza el establecimiento de sitios de disposición final. Se cumple con el criterio</i></p>

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

65.-Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación matemática incluyendo cuña marina e interfase salina), topografía, geofísica y geotécnica, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.

El presente proyecto considera la urbanización y lotificación de tal forma que no se pretende el desarrollo de industria eléctrica, fotovoltaica y eólica.

Cabe mencionar que el suministro eléctrico se realizará a partir de la red de la Comisión Federal de Electricidad presente en la zona. Por lo que se realizará ante dicha dependencia la gestión necesaria para obtener el voltaje de acuerdo con las necesidades previstas.

Por su parte se prevé que como parte de la construcción de vialidades y banquetas se considera la distribución de los ductos y registros subterráneos para el suministro eléctrico en el área tanto para los lotes como para el alumbrado público en las vialidades.

*Por su parte para el área de servicios comunes, aun cuando se prevé el suministro de energía a partir de la CFE, no se descarta emplear como adicional sistema de fotovoltaicos que permitan el ahorro de energía. **Se cumple con el criterio***

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

Los promoventes manifestaron lo siguiente en la MIA-P: *"Se realizarán recorridos por la zona para localizar especies que se encuentren bajo algún régimen de protección para posteriormente ejecutar su rescate y reubicación"* **Se da por cumplido esta Norma.**

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, Fracción IX, Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros y Fracción XIII, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado Q del Artículo 5° del Reglamento que dispone que los desarrollos que afecten los ecosistemas costeros requerirán autorización en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del proyecto sometido a la consideración de esa autoridad por parte de los promoventes; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 17 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. YucaPETÉN. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CAV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículos 19 y 39 que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido por el Decreto 308/2015 por el cual se modifica el Decreto 160/2014 por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado **"URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN"** involucra un polígono envolvente de 107,829.1400 m², de los cuales 23,575.5846 m² se utilizarán para la construcción de vialidades de tránsito vehicular y tránsito peatonal, 5,920.9832 m² será para la construcción de un área común de servicios y el área para la instalación del sistema de alimentación de energía eléctrica para los lotes y del sistema de alumbrado público de las vialidades, 54,480.0621 m² se pretende sea dividida en 92 lotes individuales con superficies variables, 20,694.3633 m² de áreas verdes y 3,158.1438 m² de áreas de conservación. Como parte de las actividades de urbanización se pretende la construcción de servicios y áreas comunes para que sean empleadas por los propietarios de cada lote, incluyendo como parte de dichos servicios canchas, piscina, gimnasio, estancia o guardería, sanitarios para dichas instalaciones entre otros y se considera la construcción de una oficina de venta como parte de las áreas de servicio. Lo anteriormente mencionado se encuentra ubicado en los tablares catastrales números 49358 y 49864 de la comisaria de Komchén, en el municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán. En las siguientes coordenadas geográficas:

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 18 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/GRV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

PREXIO TABLAJE 48358											
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	222,324.1810	2,338,377.0470	30	222,263.9042	2,338,590.5346	59	222,230.5619	2,338,593.6502	88	222,209.5988	2,338,599.2705
2	222,296.5226	2,338,593.4314	31	222,262.4230	2,338,590.5275	60	222,229.0326	2,338,593.9608	89	222,209.2274	2,338,599.3948
3	222,285.5149	2,338,592.1238	32	222,261.8413	2,338,590.5284	61	222,227.8381	2,338,594.2140	90	222,208.9353	2,338,599.4925
4	222,285.1809	2,338,592.0843	33	222,261.1805	2,338,590.5320	62	222,226.1739	2,338,594.5824	91	222,208.5640	2,338,599.6214
5	222,284.9895	2,338,592.0619	34	222,260.3697	2,338,590.5400	63	222,225.4226	2,338,594.7546	92	222,208.3017	2,338,599.7125
6	222,284.7113	2,338,592.0294	35	222,259.5009	2,338,590.5309	64	222,223.4777	2,338,595.2178	93	222,208.1471	2,338,599.7683
7	222,284.4262	2,338,591.9970	36	222,258.7397	2,338,590.5682	65	222,222.9412	2,338,595.3501	94	222,207.3774	2,338,600.0326
8	222,283.4373	2,338,591.8770	37	222,258.3613	2,338,590.5770	66	222,222.0296	2,338,595.5791	95	222,206.5928	2,338,600.3019
9	222,281.4839	2,338,591.6451	38	222,257.4968	2,338,590.6006	67	222,221.3607	2,338,595.7508	96	222,205.7794	2,338,600.5809
10	222,279.2368	2,338,591.3969	39	222,257.2535	2,338,590.6080	68	222,220.6961	2,338,595.9243	97	222,138.7093	2,338,623.6040
11	222,277.3089	2,338,591.2090	40	222,256.9109	2,338,590.6191	69	222,219.3214	2,338,596.2926	98	222,054.9091	2,338,652.3697
12	222,277.0437	2,338,591.1849	41	222,256.3649	2,338,590.6383	70	222,219.1178	2,338,596.3483	99	221,987.2474	2,338,675.5957
13	222,276.3714	2,338,591.1259	42	222,255.4737	2,338,590.6735	71	222,219.0410	2,338,596.3693	100	221,957.5686	2,338,679.4105
14	222,275.0693	2,338,591.0047	43	222,251.2321	2,338,590.8788	72	222,218.1202	2,338,596.6250	101	221,950.4640	2,338,624.1370
15	222,273.6747	2,338,590.9171	44	222,247.3463	2,338,591.2448	73	222,216.8828	2,338,596.9778	102	222,013.0518	2,338,601.0297
16	222,272.6827	2,338,590.8516	45	222,245.0292	2,338,591.4502	74	222,216.6465	2,338,597.0463	103	222,006.7830	2,338,523.8700
17	222,271.5629	2,338,590.7849	46	222,243.9796	2,338,591.5655	75	222,216.5274	2,338,597.0810	104	221,984.0290	2,338,516.1470
18	222,270.9998	2,338,590.7542	47	222,243.0293	2,338,591.6758	76	222,216.3848	2,338,597.1201	105	221,981.2490	2,338,416.6950
19	222,270.5051	2,338,590.7289	48	222,242.0332	2,338,591.7975	77	222,216.2883	2,338,597.1459	106	221,871.2280	2,338,451.5270
20	222,269.9887	2,338,590.7041	49	222,241.2707	2,338,591.8949	78	222,215.9622	2,338,597.2470	107	221,869.0390	2,338,435.8530
21	222,269.2268	2,338,590.6705	50	222,240.5060	2,338,591.9961	79	222,215.4747	2,338,597.3920	108	221,770.6580	2,338,429.7500
22	222,268.9301	2,338,590.6583	51	222,240.3607	2,338,592.0158	80	222,214.6533	2,338,597.6400	109	221,799.8540	2,338,368.2940
23	222,267.4996	2,338,590.5774	52	222,239.9254	2,338,592.0755	81	222,213.9806	2,338,597.8466	110	221,847.7520	2,338,369.3090
24	222,265.9653	2,338,590.5667	53	222,239.2977	2,338,592.1637	82	222,213.2837	2,338,598.0640	111	221,889.0740	2,338,358.3950
25	222,265.3379	2,338,590.5541	54	222,238.1493	2,338,592.3314	83	222,212.9122	2,338,598.1812	112	221,885.3080	2,338,321.0390
26	222,265.1219	2,338,590.5504	55	222,236.1191	2,338,592.6483	84	222,212.3485	2,338,598.3610	113	222,007.1200	2,338,307.6840
27	222,264.7645	2,338,590.5448	56	222,234.2622	2,338,592.9611	85	222,211.6825	2,338,598.5764	114	222,094.5370	2,338,347.5980
28	222,264.6218	2,338,590.5428	57	222,232.9934	2,338,593.1875	86	222,210.9689	2,338,598.8106			
29	222,264.4470	2,338,590.5405	58	222,232.5837	2,338,593.2628	87	222,210.1218	2,338,599.0934			

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 19 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CAN



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

PREDIO TABLAJE 49864											
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	222,294.2149	2,338,611.4853	27	222,221.2584	2,338,614.8388	53	222,242.9401	2,338,610.4422	79	222,265.1872	2,338,609.0512
2	222,292.0300	2,338,628.5790	28	222,221.3988	2,338,614.8003	54	222,243.6336	2,338,610.3514	80	222,265.7703	2,338,609.0546
3	222,289.2400	2,338,632.3770	29	222,221.4972	2,338,614.7733	55	222,244.2909	2,338,610.2692	81	222,267.1284	2,338,609.0747
4	222,272.0280	2,338,639.4930	30	222,221.7077	2,338,614.7159	56	222,245.2173	2,338,610.1586	82	222,268.5093	2,338,609.1085
5	222,077.7415	2,338,664.1234	31	222,222.8256	2,338,614.4126	57	222,246.0710	2,338,610.0585	83	222,268.7720	2,338,609.1139
6	222,144.7119	2,338,640.9603	32	222,223.6525	2,338,614.1997	58	222,246.9283	2,338,609.9651	84	222,269.3872	2,338,609.1312
7	222,211.6823	2,338,617.7972	33	222,223.7297	2,338,614.1797	59	222,249.1111	2,338,609.7417	85	222,269.8247	2,338,609.1473
8	222,212.4183	2,338,617.5471	34	222,223.8816	2,338,614.1406	60	222,252.5365	2,338,609.4375	86	222,270.2914	2,338,609.1645
9	222,213.1325	2,338,617.3072	35	222,225.2007	2,338,613.8067	61	222,256.3779	2,338,609.2318	87	222,270.7937	2,338,609.1845
10	222,213.8110	2,338,617.0830	36	222,225.7294	2,338,613.6743	62	222,257.1625	2,338,609.1971	88	222,271.7883	2,338,609.2278
11	222,214.0018	2,338,617.0212	37	222,226.3012	2,338,613.5390	63	222,257.6602	2,338,609.1762	89	222,272.6668	2,338,609.2750
12	222,214.0588	2,338,617.0021	38	222,227.2148	2,338,613.3211	64	222,257.8897	2,338,609.1672	90	222,273.9690	2,338,609.3477
13	222,214.2139	2,338,616.9506	39	222,227.6388	2,338,613.2207	65	222,257.9662	2,338,609.1642	91	222,275.0966	2,338,609.4198
14	222,214.4938	2,338,616.8610	40	222,229.4165	2,338,612.8206	66	222,258.1598	2,338,609.1569	92	222,275.7767	2,338,609.4694
15	222,215.1347	2,338,616.6553	41	222,230.0118	2,338,612.6915	67	222,258.9693	2,338,609.1294	93	222,275.9911	2,338,609.4834
16	222,215.5927	2,338,616.5107	42	222,231.6559	2,338,612.3518	68	222,259.2903	2,338,609.1192	94	222,277.6921	2,338,609.6171
17	222,216.3801	2,338,616.2647	43	222,232.7209	2,338,612.1237	69	222,259.9857	2,338,609.0999	95	222,279.7252	2,338,609.8017
18	222,217.0205	2,338,616.0678	44	222,233.9650	2,338,611.8850	70	222,260.7540	2,338,609.0815	96	222,281.5032	2,338,609.9845
19	222,217.5898	2,338,615.8954	45	222,235.9169	2,338,611.5318	71	222,261.4866	2,338,609.0684	97	222,282.3962	2,338,610.0834
20	222,218.1207	2,338,615.7389	46	222,236.2471	2,338,611.4711	72	222,262.0783	2,338,609.0592	98	222,282.6265	2,338,610.1096
21	222,218.5012	2,338,615.6254	47	222,237.3339	2,338,611.2843	73	222,262.5649	2,338,609.0542	99	222,282.8764	2,338,610.1388
22	222,219.1149	2,338,615.4439	48	222,239.0124	2,338,611.0105	74	222,263.9494	2,338,609.0469	100	222,283.0556	2,338,610.1598
23	222,219.6862	2,338,615.2797	49	222,240.8464	2,338,610.7321	75	222,264.4039	2,338,609.0469	101	222,283.3768	2,338,610.1978
24	222,220.4473	2,338,615.0644	50	222,241.8656	2,338,610.5882	76	222,264.5574	2,338,609.0476	102	222,294.2149	2,338,611.4853
25	222,220.8851	2,338,614.9420	51	222,242.4353	2,338,610.5099	77	222,264.7000	2,338,609.0479			
26	222,221.1895	2,338,614.8578	52	222,242.8209	2,338,610.4579	78	222,264.9856	2,338,609.0492			

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/1001282

De acuerdo a lo manifestado por los promoventes en la MIA-P, las obras que se pretenden realizar para el proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR VIALIDADES LOTIFICACIÓN SECCION 1	4,510.4187	4.019
SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR VIALIDADES LOTIFICACIÓN SECCION 2	8,704.0524	7.755
SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR VIALIDADES LOTIFICACIÓN SECCION 3	5,643.8799	5.029
SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR VIALIDADES LOTIFICACIÓN SECCION 4	4,717.2336	4.203
SUB TOTAL CAMBIO DE USO DE SUELO VIALIDADES	23,575.5846	21.006
SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR ÁREA COMERCIAL	4,401.9407	3.922
SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR ÁREA DE SERVICIOS COMUNES (OFICINA, CANCHA, ESTANQUE)	5,754.3616	5.127
CASETA DE VIGILANCIA	166.6216	0.149
SUB TOTAL CAMBIO USO DE SUELO ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	10,322.9239	9.198
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 1	39.6614	0.035
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 2	29.5351	0.026
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 3	28.3709	0.025
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 4	25.4480	0.023
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 5	2,880.5566	2.567
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 6	36.1027	0.032
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 7	935.1094	0.833
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 8	498.0049	0.444
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 9	4,629.0740	4.125
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 10	333.7382	0.297
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 11	3,181.7233	2.835
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 12	654.6083	0.583
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 13	407.9313	0.364
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 14	571.3561	0.509
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE 15	6,443.1461	5.741
SUB TOTAL ÁREAS VERDES	20,694.3663	18.4390
SUPERFICIE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN 1	591.6197	0.527
SUPERFICIE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN 2	2,566.5241	2.287
SUB TOTAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN	3,158.1438	2.8140
ÁREA PARA LOTIFICAR	54,480.0606	48.543
SUBTOTAL DE SUPERFICIE PARA LOTIFICAR	54,480.0606	48.543
TOTAL DEL PREDIO	112,231.0792	100.000

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

ÁREA DE SERVICIOS.

Descripción	Superficie (m ²)	Porcentaje
Piscina incluyendo cuarto de máquinas	457.5650	7.9516%
Gimnasio	86.4000	1.5015%
Baños, locker, sauna y masaje, asociado a piscina	161.6000	2.8083%
Yoga	66.6800	1.1588%
Salón de usos múltiples principal, incluye sanitarios	181.6800	3.1573%
Terraza con asador	464.4298	8.0709%
Salón de usos múltiples secundario, incluye sanitarios	106.8000	1.8560%
Salón para cuidado de niños, incluye sanitarios	148.8000	2.5859%
Salón para mayores de 18 años (Sport Cave)	102.4430	1.7803%
Cancha de usos Múltiples con gradas	787.6000	13.6870%
Cancha de Padel con gradas, baños y bodega	382.0000	6.6384%
Estacionamiento 1	90.0000	1.5640%
Estacionamiento 2	78.7500	1.3685%
Estacionamiento 3	67.5000	1.1730%
Estacionamiento 4	237.6000	4.1290%
Senderos	786.6293	13.6701%
Áreas Verdes o ajardinadas (incluyen campo de absorción de biodigestores)	1519.6101	26.4080%
Biodigestores (4 unidades)	28.2744	0.4914%
Total	5754.3616	100.0000%

ÁREA DE CONSERVACIÓN: Se entiende por esta área aquella donde no se realizarán obras o actividades durante la vida útil del proyecto, por lo que la vegetación nativa por ningún motivo, podrá ser removida

Sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la operación del proyecto.

En la MIA-P los promoventes manifiestan lo siguiente: "Para el sistema de tratamiento se prevé el uso de biodigestores de marca comercial optando principalmente por la Marca Rotoplas, sin que ello elimine la opción de emplear equipos de similares en capacidad, previendo como base la calidad y el precio del producto.

En el caso del área de servicios comunes se prevé emplear el equipo equivalente similar o equivalente al RP-3000 L de rotoplas el cual tiene una capacidad para hasta 100 personas por día, considerando que el área de servicios comunes únicamente prevé el servicio de sanitarios para esa zona, así mismo considerando que dentro del área de servicios comunes existen dos área de sanitarios principales, se prevé que se requerirán dos unidades uno para cada una de las zonas de sanitarios.

Por su parte cabe señalar que para el área comercial se prevé la instalación de equipos equivalentes o similar al RP-600-L el cual de tiene una capacida de manejo de hasta 20 personas, considerando que el área comercial contará con diferentes zonas se prevé la instalación de dos equipos de este tipo, toda vez que el área comercial previendo que los sanitarios serán de uso exclusivo para el personal que labore en el área.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

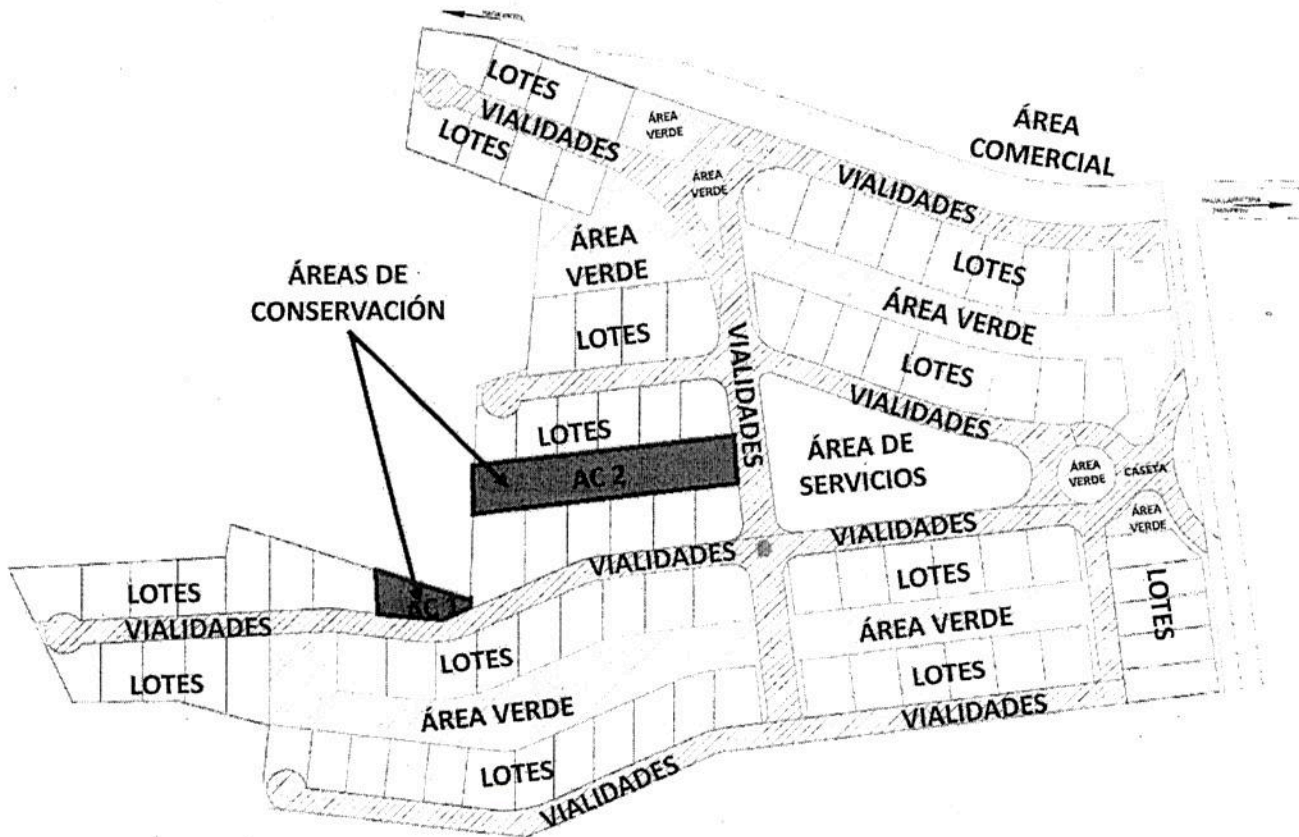
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-057/201282

En el caso de los lotes urbanos, cabe mencionar que mediante contrato se prevé condicionar a los propietarios que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 121 de la LGEEPA, de tal forma que, para el desarrollo de infraestructura dentro de cada lote, deberán prever y contar con el sistema de tratamiento de agua adecuado al tipo y dimensión del proyecto que pretendan ejecutar cumpliendo con la normatividad vigente. Y en todo caso deberán obtener la autorización correspondiente para la construcción de la infraestructura y el sistema de tratamiento que proponga.

Adicional a la presente descripción se adjuntan la ficha técnica y memoria descriptiva de los equipos Rotoplas previstos para el proyecto los cuales cumplen con la normatividad ambiental vigente, reiterando que en todo caso se podrán instalar equipos similares en calidad, aunque pueda variar la marca del mismo considerando el costo y disponibilidad del producto al momento de la ejecución del proyecto.

Ubicación de las principales obras que contempla el proyecto de acuerdo a lo manifestado por los promoventes en la MIA-P.



"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

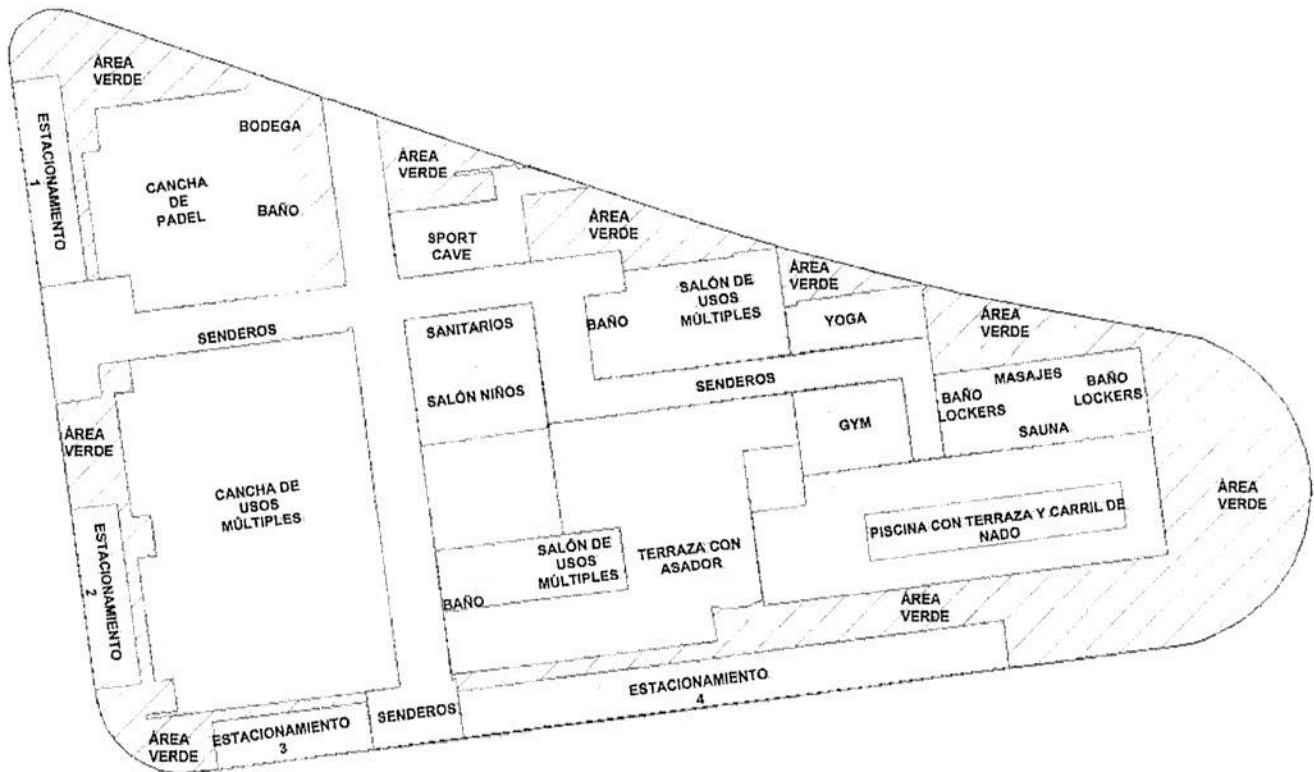


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

ÁREA DE SERVICIOS COMUNES



"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

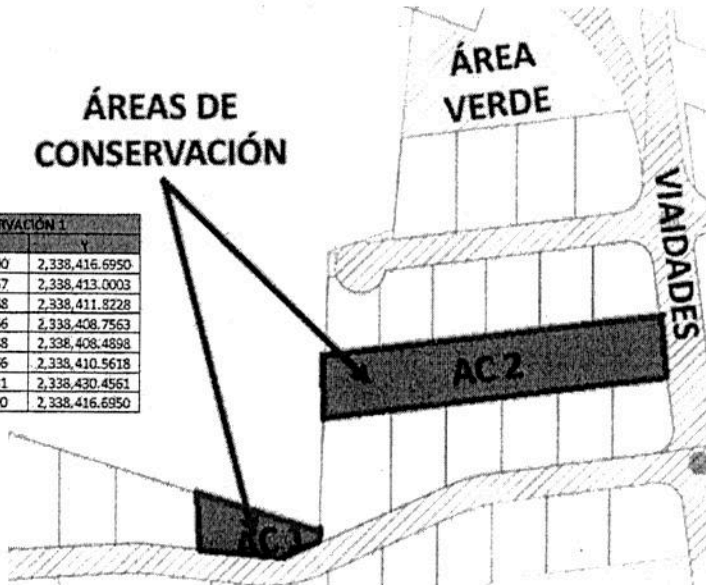
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

POLÍGONO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

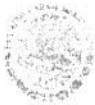
ÁREAS DE CONSERVACIÓN

ÁREA DE CONSERVACIÓN 1		
Vertice	X	Y
1	221,981.2490	2,338,416.6950
2	221,981.1457	2,338,413.0003
3	221,978.5668	2,338,411.8228
4	221,968.4366	2,338,408.7563
5	221,957.8558	2,338,408.4898
6	221,938.9566	2,338,410.5618
7	221,937.7831	2,338,430.4561
8	221,981.2490	2,338,416.6950



ÁREA DE CONSERVACIÓN 2		
Vertice	X	Y
1	222,099.7342	2,338,494.4519
2	221,983.0041	2,338,479.4827
3	221,982.3960	2,338,457.7294
4	222,102.4691	2,338,473.1250

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

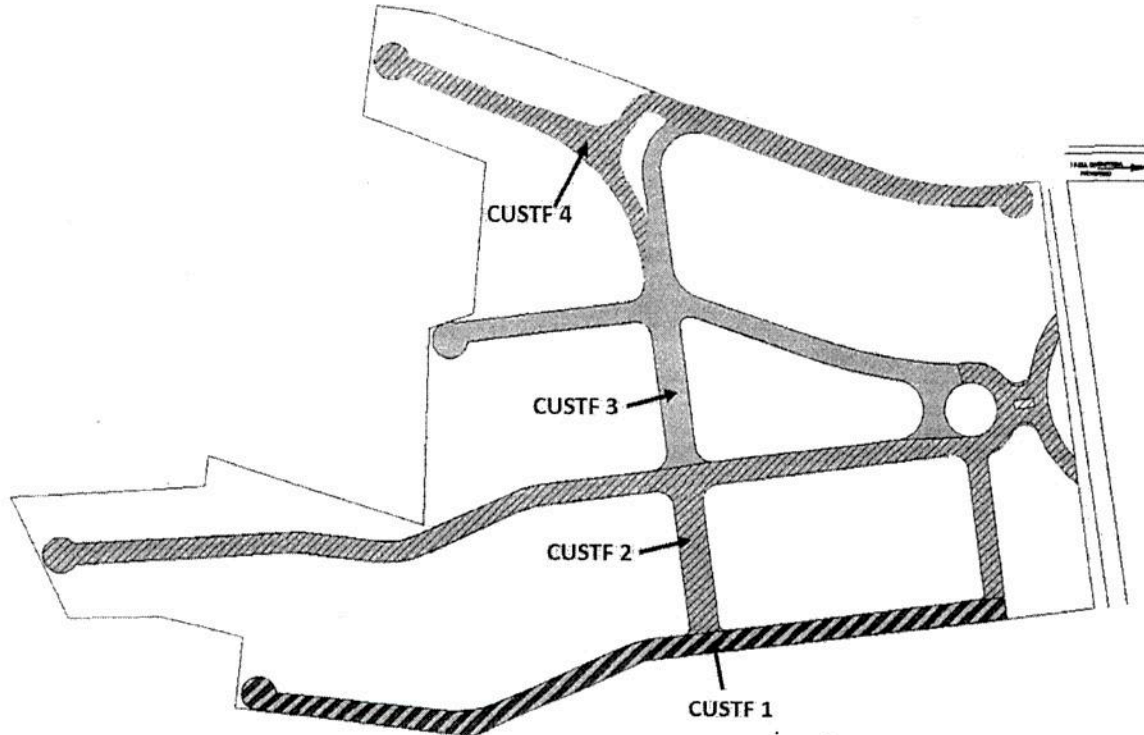


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

CUSTF DE LAS VIALIDADES



SECCIÓN 1 DE VIALIDADES

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	222,278.4167	2,338,382.2436	29	221,894.1814	2,338,337.2823	57	222,005.5385	2,338,320.8251
2	222,279.8075	2,338,371.3567	30	221,895.1449	2,338,337.5578	58	222,006.5268	2,338,320.9985
3	222,094.5370	2,338,347.5980	31	221,896.1195	2,338,337.7281	59	222,007.3206	2,338,321.1720
4	222,007.1200	2,338,307.6840	32	221,897.1424	2,338,337.7909	60	222,008.5891	2,338,321.4516
5	221,896.1947	2,338,319.8454	33	221,898.1512	2,338,337.7384	61	222,010.0935	2,338,321.8313
6	221,895.2085	2,338,320.0082	34	221,899.1547	2,338,337.5714	62	222,011.1529	2,338,322.1278
7	221,894.2145	2,338,320.2871	35	221,900.1298	2,338,337.2944	63	222,012.5354	2,338,322.5725
8	221,893.3181	2,338,320.6605	36	221,901.0591	2,338,336.9111	64	222,013.4859	2,338,322.8941
9	221,892.4356	2,338,321.1319	37	221,901.9394	2,338,336.4275	65	222,015.2551	2,338,323.5527
10	221,891.6125	2,338,321.7202	38	221,902.7734	2,338,335.8376	66	222,017.3150	2,338,324.4377

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 26 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTU/GBV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

11	221,890.7436	2,338,322.4765	39	221,903.5174	2,338,335.1785	67	222,019.7982	2,338,325.5652
12	221,890.1743	2,338,323.1505	40	221,904.1911	2,338,334.4395	68	222,073.7982	2,338,350.2212
13	221,889.5750	2,338,323.9742	41	221,904.7897	2,338,333.6040	69	222,079.0918	2,338,352.6383
14	221,889.1253	2,338,324.7759	42	221,905.2751	2,338,332.7144	70	222,084.3854	2,338,355.0553
15	221,888.6963	2,338,325.7689	43	221,905.6711	2,338,331.7834	71	222,086.7270	2,338,356.0510
16	221,888.4104	2,338,326.7693	44	221,905.9450	2,338,330.8249	72	222,088.0522	2,338,356.5446
17	221,888.2348	2,338,327.7171	45	221,906.1163	2,338,329.8236	73	222,089.2449	2,338,356.9778
18	221,888.1744	2,338,328.8274	46	221,992.0286	2,338,320.4045	74	222,091.7982	2,338,357.7745
19	221,888.2468	2,338,329.9257	47	221,993.8626	2,338,320.2434	75	222,094.1993	2,338,358.3895
20	221,888.4159	2,338,330.8911	48	221,994.8276	2,338,320.1769	76	222,095.9471	2,338,358.7475
21	221,888.6709	2,338,331.7362	49	221,995.8675	2,338,320.1519	77	222,096.7329	2,338,358.9042
22	221,889.0544	2,338,332.6686	50	221,996.7993	2,338,320.1353	78	222,099.2252	2,338,359.2893
23	221,889.5394	2,338,333.5527	51	221,998.2854	2,338,320.1362	79	222,113.7982	2,338,361.1943
24	221,890.1234	2,338,334.3838	52	221,999.4972	2,338,320.1613	80	222,134.8784	2,338,363.8705
25	221,890.7614	2,338,335.1025	53	222,000.7592	2,338,320.2448	81	222,264.5344	2,338,380.4835
26	221,891.5382	2,338,335.8069	54	222,001.8206	2,338,320.3367	82	222,278.4167	2,338,382.2436
27	221,892.3653	2,338,336.3988	55	222,003.1587	2,338,320.4842			
28	221,893.2222	2,338,336.8748	56	222,004.3789	2,338,320.6182			

SECCIÓN 2 DE VIALIDADES

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	222,278.4167	2,338,382.2436	118	222,259.5026	2,338,501.1704	235	222,041.5199	2,338,427.4172
2	222,269.9265	2,338,448.707	119	222,256.3541	2,338,500.7137	236	222,060.5199	2,338,429.9394
3	222,269.6056	2,338,451.2819	120	222,253.5155	2,338,500.0174	237	222,098.6569	2,338,434.8292
4	222,269.5501	2,338,452.0819	121	222,256.7858	2,338,490.0396	238	222,099.8889	2,338,434.9190
5	222,269.6786	2,338,452.8778	122	222,259.3179	2,338,490.6534	239	222,100.7322	2,338,434.8761
6	222,269.8927	2,338,453.5796	123	222,261.9710	2,338,490.7295	240	222,101.7518	2,338,434.7102
7	222,270.2610	2,338,454.3156	124	222,264.6669	2,338,490.2917	241	222,102.6485	2,338,434.469
8	222,270.7578	2,338,454.944	125	222,267.0215	2,338,489.2771	242	222,103.5232	2,338,434.1110
9	222,271.3059	2,338,455.464	126	222,268.9771	2,338,488.1371	243	222,104.3815	2,338,433.6438
10	222,271.9940	2,338,455.8822	127	222,270.3216	2,338,486.9565	244	222,105.1462	2,338,433.0982
11	222,273.6124	2,338,456.7778	128	222,271.4217	2,338,485.6945	245	222,105.8950	2,338,432.4562
12	222,275.1605	2,338,457.8148	129	222,272.1958	2,338,484.798	246	222,106.3595	2,338,431.9218
13	222,277.9198	2,338,460.1654	130	222,273.0139	2,338,483.3464	247	222,106.7236	2,338,431.4767
14	222,280.0507	2,338,462.6273	131	222,273.5891	2,338,482.0851	248	222,107.0070	2,338,431.0519
15	222,281.9374	2,338,465.5106	132	222,274.0524	2,338,480.6641	249	222,107.2816	2,338,430.5917
16	222,282.6363	2,338,466.765	133	222,274.3401	2,338,479.2112	250	222,107.5207	2,338,430.1581
17	222,283.0437	2,338,467.3388	134	222,274.4508	2,338,478.098	251	222,107.6518	2,338,429.8763
18	222,283.4662	2,338,467.846	135	222,274.4885	2,338,477.0538	252	222,107.8628	2,338,429.3677
19	222,284.0032	2,338,468.3779	136	222,274.4491	2,338,476.1189	253	222,108.0058	2,338,428.946
20	222,284.4824	2,338,468.754	137	222,274.3079	2,338,475.0706	254	222,108.1542	2,338,428.437

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

21	222,285.0328	2,338,469.1397	138	222,274.0960	2,338,473.9820	255	222,108.2477	2,338,427.9749
22	222,285.6588	2,338,469.483	139	222,273.8393	2,338,473.0833	256	222,108.3199	2,338,427.5002
23	222,286.2280	2,338,469.7328	140	222,273.4763	2,338,472.0209	257	222,110.6732	2,338,409.1489
24	222,286.9173	2,338,469.9841	141	222,273.1651	2,338,471.3213	258	222,116.3332	2,338,365.0119
25	222,287.5724	2,338,470.1246	142	222,272.6984	2,338,470.4404	259	222,116.3617	2,338,364.5667
26	222,288.3271	2,338,470.2320	143	222,272.2057	2,338,469.6889	260	222,116.3518	2,338,364.3508
27	222,289.0634	2,338,470.2536	144	222,271.6870	2,338,468.9634	261	222,116.3195	2,338,364.054
28	222,289.8336	2,338,470.206	145	222,271.0388	2,338,468.1602	262	222,116.2528	2,338,363.7021
29	222,290.7539	2,338,470.057	146	222,270.3127	2,338,467.5124	263	222,116.1620	2,338,363.3972
30	222,291.7063	2,338,469.7422	147	222,269.7941	2,338,466.9423	264	222,116.0350	2,338,363.0903
31	222,292.5808	2,338,469.3421	148	222,269.0421	2,338,466.4241	265	222,115.8692	2,338,362.7764
32	222,293.0790	2,338,469.034	149	222,268.1604	2,338,465.7504	266	222,115.7774	2,338,362.6305
33	222,293.3690	2,338,468.827	150	222,267.2528	2,338,465.2581	267	222,115.6801	2,338,362.4866
34	222,294.4077	2,338,467.9382	151	222,266.1361	2,338,464.702	268	222,115.4825	2,338,362.2473
35	222,294.8176	2,338,467.466	152	222,263.5210	2,338,463.9529	269	222,115.2268	2,338,361.9872
36	222,295.2351	2,338,466.9018	153	222,262.4422	2,338,463.7732	270	222,115.0349	2,338,361.8250
37	222,295.5970	2,338,466.3293	154	222,261.6011	2,338,463.7824	271	222,114.7364	2,338,361.6106
38	222,295.8915	2,338,465.7027	155	222,223.1391	2,338,461.8840	272	222,114.4425	2,338,361.4452
39	222,296.6598	2,338,463.9191	156	222,200.0600	2,338,458.9244	273	222,114.1510	2,338,361.3124
40	222,297.4958	2,338,462.1805	157	222,129.1487	2,338,449.839	274	222,113.7982	2,338,361.1943
41	222,298.7838	2,338,459.7421	158	222,097.4722	2,338,445.2633	275	222,134.8784	2,338,363.8705
42	222,300.0531	2,338,457.6072	159	222,044.9027	2,338,438.5229	276	222,134.6277	2,338,363.8655
43	222,301.8533	2,338,454.8339	160	222,042.6260	2,338,438.2198	277	222,134.2974	2,338,363.8867
44	222,303.5920	2,338,452.5021	161	222,040.4155	2,338,437.8964	278	222,133.9687	2,338,363.9395
45	222,306.1646	2,338,449.3816	162	222,039.0658	2,338,437.6280	279	222,133.6917	2,338,364.0108
46	222,308.4043	2,338,447.0523	163	222,036.7884	2,338,437.1481	280	222,133.3319	2,338,364.1398
47	222,311.1238	2,338,444.422	164	222,034.1645	2,338,436.4575	281	222,133.0380	2,338,364.2770
48	222,313.4210	2,338,442.5132	165	222,031.9754	2,338,435.7812	282	222,132.7359	2,338,364.4582
49	222,316.0669	2,338,440.527	166	222,028.9837	2,338,434.7144	283	222,132.4737	2,338,364.640
50	222,314.3716	2,338,453.7903	167	222,027.2624	2,338,434.0278	284	222,132.2064	2,338,364.8926
51	222,312.8593	2,338,455.4235	168	222,025.5611	2,338,433.2800	285	222,132.0135	2,338,365.0991
52	222,311.1974	2,338,457.4018	169	221,981.1457	2,338,413.0003	286	222,131.8013	2,338,365.3717
53	222,309.7234	2,338,459.3224	170	221,978.5668	2,338,411.8228	287	222,131.6228	2,338,365.6650
54	222,307.9900	2,338,461.8488	171	221,968.4366	2,338,408.7563	288	222,131.4455	2,338,366.0350
55	222,306.6606	2,338,464.090	172	221,957.8558	2,338,408.488	289	222,131.3495	2,338,366.2863
56	222,305.4388	2,338,466.394	173	221,938.9566	2,338,410.5618	290	222,131.2580	2,338,366.6216
57	222,303.5032	2,338,470.8521	174	221,917.6269	2,338,412.6908	291	222,131.2114	2,338,366.9198
58	222,302.5401	2,338,473.6809	175	221,909.0380	2,338,412.3928	292	222,123.1981	2,338,429.4080
59	222,301.3177	2,338,478.1019	176	221,802.9931	2,338,406.1377	293	222,123.1518	2,338,429.8908
60	222,300.7578	2,338,481.4218	177	221,801.9185	2,338,407.1874	294	222,123.1322	2,338,430.3643
61	222,300.3580	2,338,485.1939	178	221,800.8718	2,338,408.0213	295	222,123.1408	2,338,430.9105
62	222,300.2465	2,338,488.2437	179	221,799.3308	2,338,408.7381	296	222,123.1726	2,338,431.3592

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 28 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CBD





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

63	222,300.2968	2,338,491.9294	180	221,797.2319	2,338,409.2691	297	222,123.2454	2,338,431.8954
64	222,300.8229	2,338,495.9466	181	221,795.7440	2,338,409.2691	298	222,123.3345	2,338,432.3449
65	222,301.4000	2,338,499.2986	182	221,794.2030	2,338,409.1364	299	222,123.4529	2,338,432.8104
66	222,302.2310	2,338,502.5711	183	221,792.7948	2,338,408.6585	300	222,123.6004	2,338,433.2701
67	222,303.4579	2,338,506.2378	184	221,791.4930	2,338,407.9948	301	222,123.7878	2,338,433.7694
68	222,304.5309	2,338,508.9195	185	221,790.3505	2,338,407.2249	302	222,123.9835	2,338,434.1980
69	222,305.7471	2,338,511.4388	186	221,789.5100	2,338,406.4012	303	222,124.1292	2,338,434.4851
70	222,306.7643	2,338,513.3060	187	221,788.6459	2,338,405.2914	304	222,124.2111	2,338,434.6370
71	222,305.0690	2,338,526.5686	188	221,788.0002	2,338,404.2632	305	222,124.3923	2,338,434.9438
72	222,303.9037	2,338,525.1618	189	221,787.5991	2,338,403.1409	306	222,124.4743	2,338,435.0799
73	222,302.6179	2,338,523.4287	190	221,787.2782	2,338,401.8850	307	222,124.6594	2,338,435.3516
74	222,301.4966	2,338,521.8451	191	221,787.1445	2,338,400.7627	308	222,124.8283	2,338,435.5832
75	222,300.0613	2,338,519.6489	192	221,787.1445	2,338,399.7473	309	222,125.0416	2,338,435.8589
76	222,298.2067	2,338,516.3972	193	221,787.2608	2,338,398.8770	310	222,125.3494	2,338,436.2177
77	222,296.5273	2,338,513.1129	194	221,787.4919	2,338,397.7749	311	222,125.6992	2,338,436.5798
78	222,295.1118	2,338,509.6848	195	221,787.8701	2,338,396.7463	312	222,126.4936	2,338,437.2618
79	222,294.4296	2,338,507.7041	196	221,788.3999	2,338,395.6858	313	222,127.0270	2,338,437.6464
80	222,293.5842	2,338,505.0792	197	221,789.0225	2,338,394.7954	314	222,127.7027	2,338,438.0285
81	222,292.9652	2,338,502.6957	198	221,790.0334	2,338,393.7061	315	222,128.1602	2,338,438.2493
82	222,292.2857	2,338,499.7007	199	221,791.3290	2,338,392.7083	316	222,128.6084	2,338,438.4331
83	222,291.8979	2,338,497.3723	200	221,792.8340	2,338,391.9310	317	222,129.1173	2,338,438.6104
84	222,291.3073	2,338,495.2136	201	221,794.2714	2,338,391.5086	318	222,129.5893	2,338,438.7452
85	222,290.8483	2,338,494.3311	202	221,795.6918	2,338,391.3227	319	222,130.0498	2,338,438.8417
86	222,290.3924	2,338,493.6792	203	221,797.4339	2,338,391.3949	320	222,130.5482	2,338,438.9201
87	222,290.0312	2,338,493.2264	204	221,799.0122	2,338,391.7858	321	222,251.1422	2,338,454.3108
88	222,289.5568	2,338,492.786	205	221,800.4314	2,338,392.4087	322	222,252.0663	2,338,454.263
89	222,289.1144	2,338,492.3533	206	221,801.8152	2,338,393.3299	323	222,252.9641	2,338,454.1144
90	222,288.6981	2,338,492.062	207	221,802.9081	2,338,394.3753	324	222,253.5262	2,338,453.9716
91	222,288.1429	2,338,491.7119	208	221,803.8531	2,338,395.6702	325	222,254.2145	2,338,453.747
92	222,287.5878	2,338,491.4085	209	221,913.2879	2,338,402.1252	326	222,255.0738	2,338,453.3488
93	222,286.8797	2,338,491.1447	210	221,920.3376	2,338,402.0277	327	222,255.7761	2,338,452.9366
94	222,286.4764	2,338,491.0151	211	221,956.7115	2,338,398.0523	328	222,256.1924	2,338,452.6586
95	222,285.9832	2,338,490.903	212	221,961.1116	2,338,397.7655	329	222,256.6752	2,338,452.2555
96	222,285.7710	2,338,490.858	213	221,965.5199	2,338,397.8675	330	222,257.3109	2,338,451.6752
97	222,285.6170	2,338,490.833	214	221,966.4237	2,338,397.9430	331	222,257.9344	2,338,450.9423
98	222,285.2577	2,338,490.783	215	221,967.7935	2,338,398.0783	332	222,258.3254	2,338,450.3503
99	222,284.8049	2,338,490.746	216	221,969.0567	2,338,398.2340	333	222,258.6202	2,338,449.840
100	222,284.3933	2,338,490.734	217	221,970.3067	2,338,398.4242	334	222,258.9211	2,338,449.2517
101	222,283.8733	2,338,490.7572	218	221,971.7313	2,338,398.6807	335	222,259.2528	2,338,448.382
102	222,283.1980	2,338,490.847	219	221,973.6032	2,338,399.0827	336	222,259.4324	2,338,447.704
103	222,282.6557	2,338,490.947	220	221,975.3975	2,338,399.5416	337	222,259.5736	2,338,446.885
104	222,282.0462	2,338,491.1390	221	221,976.9888	2,338,400.0112	338	222,267.5611	2,338,384.398

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

105	222,281.3709	2,338,491.3941	222	221,978.9583	2,338,400.654	339	222,267.5795	2,338,383.6752
106	222,280.7120	2,338,491.7480	223	221,980.4246	2,338,401.2154	340	222,267.4505	2,338,382.9951
107	222,280.2014	2,338,492.060	224	221,981.4744	2,338,401.6303	341	222,267.1844	2,338,382.3202
108	222,279.5674	2,338,492.534	225	221,983.8026	2,338,402.6670	342	222,266.7948	2,338,381.7330
109	222,278.3524	2,338,493.764	226	221,983.8026	2,338,402.6670	343	222,266.2818	2,338,381.2237
110	222,276.9216	2,338,495.1840	227	221,984.5199	2,338,402.9982	344	222,265.6862	2,338,380.8383
111	222,274.9503	2,338,496.7316	228	222,029.9959	2,338,423.7622	345	222,265.0245	2,338,380.5823
112	222,274.2793	2,338,497.2250	229	222,032.1436	2,338,424.6770	346	222,264.7802	2,338,380.520
113	222,272.4544	2,338,498.2961	230	222,034.2985	2,338,425.5093	347	222,264.5344	2,338,380.4835
114	222,270.0905	2,338,499.360	231	222,035.8839	2,338,426.0130	348	222,278.4151	2,338,382.2567
115	222,267.5515	2,338,500.284	232	222,036.9245	2,338,426.3329			
116	222,264.8093	2,338,500.869	233	222,038.7638	2,338,426.8223			
117	222,262.2956	2,338,501.1704	234	222,040.1082	2,338,427.1328			

SECCIÓN 3 DE VIALIDADES

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	222,260.4093	2,338,463.7236	66	222,091.1423	2,338,519.9861	131	222,100.7416	2,338,617.5247
2	222,223.1391	2,338,461.8840	67	222,088.9501	2,338,520.2205	132	222,103.5072	2,338,619.8707
3	222,224.7699	2,338,462.1916	68	222,076.5392	2,338,518.7052	133	222,123.6681	2,338,616.1863
4	222,225.9216	2,338,462.5099	69	222,003.9999	2,338,509.3963	134	222,118.9215	2,338,616.4612
5	222,227.2325	2,338,463.0364	70	222,003.5475	2,338,507.5959	135	222,116.4908	2,338,616.2321
6	222,228.7975	2,338,463.8100	71	222,002.7949	2,338,505.9893	136	222,113.0659	2,338,615.0944
7	222,230.2222	2,338,464.6764	72	222,002.0423	2,338,504.8271	137	222,111.6754	2,338,614.4220
8	222,231.6326	2,338,465.8665	73	222,001.0496	2,338,503.8767	138	222,109.7722	2,338,613.3451
9	222,232.8236	2,338,467.1506	74	222,000.0435	2,338,503.0589	139	222,108.0753	2,338,611.9474
10	222,233.7639	2,338,468.4347	75	221,998.9837	2,338,502.5496	140	222,106.2179	2,338,610.0685
11	222,234.6415	2,338,469.8440	76	221,997.9238	2,338,502.0804	141	222,104.6842	2,338,608.1319
12	222,235.2684	2,338,471.3473	77	221,995.9584	2,338,501.6305	142	222,103.5664	2,338,606.0817
13	222,235.7458	2,338,472.6676	78	221,994.8623	2,338,501.6520	143	222,102.6728	2,338,603.9302
14	222,236.1002	2,338,473.9269	79	221,994.1236	2,338,501.6549	144	222,102.0708	2,338,601.5239
15	222,236.2528	2,338,475.3975	80	221,993.3903	2,338,501.7560	145	222,101.7698	2,338,599.9044
16	222,236.4054	2,338,476.8680	81	221,992.3536	2,338,502.0086	146	222,101.7251	2,338,598.0358
17	222,236.2941	2,338,479.0954	82	221,991.6035	2,338,502.3287	147	222,101.7883	2,338,596.4274
18	222,235.8911	2,338,480.9075	83	221,991.2732	2,338,502.4680	148	222,107.9604	2,338,548.2320
19	222,235.2034	2,338,482.9559	84	221,990.7976	2,338,502.6718	149	222,108.5626	2,338,545.3719
20	222,234.0916	2,338,485.1274	85	221,989.5377	2,338,503.4998	150	222,109.3900	2,338,543.1044
21	222,231.3119	2,338,488.3089	86	221,988.4554	2,338,504.5053	151	222,110.8217	2,338,540.4338
22	222,229.2904	2,338,489.8239	87	221,987.4546	2,338,505.7995	152	222,112.2206	2,338,538.5961
23	222,227.8228	2,338,490.6251	88	221,986.7446	2,338,507.1835	153	222,114.0240	2,338,536.7272
24	222,225.9796	2,338,491.4173	89	221,986.3987	2,338,508.2134	154	222,115.9261	2,338,535.2742

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 30 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTU/CEA



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

25	222,223.3224	2,338,492.0124	90	221,986.1849	2,338,509.2389	155	222,118.0932	2,338,533.9995
26	222,216.5734	2,338,493.0753	91	221,986.0908	2,338,510.2387	156	222,120.4072	2,338,533.0361
27	222,209.4434	2,338,494.3490	92	221,986.1164	2,338,511.2898	157	222,122.7458	2,338,532.2612
28	222,202.2763	2,338,495.8351	93	221,986.2561	2,338,512.4473	158	222,140.2707	2,338,526.3342
29	222,195.1228	2,338,497.5502	94	221,986.5722	2,338,513.4912	159	222,175.3204	2,338,514.4801
30	222,185.1457	2,338,500.2859	95	221,986.9846	2,338,514.5076	160	222,192.9866	2,338,508.9712
31	222,175.2832	2,338,503.4085	96	221,987.4794	2,338,515.4141	161	222,203.7008	2,338,506.2746
32	222,146.5103	2,338,513.1396	97	221,988.0705	2,338,516.2656	162	222,214.4683	2,338,504.0889
33	222,117.7379	2,338,522.8707	98	221,988.7852	2,338,517.0210	163	222,225.6418	2,338,502.3010
34	222,116.6247	2,338,523.0958	99	221,989.5919	2,338,517.7238	164	222,236.9021	2,338,501.0011
35	222,115.4906	2,338,523.0352	100	221,990.5527	2,338,518.3613	165	222,245.2414	2,338,500.3686
36	222,114.4078	2,338,522.6925	101	221,993.9335	2,338,519.5088	166	222,253.5157	2,338,500.0174
37	222,113.4453	2,338,522.0896	102	221,994.8926	2,338,519.5847	167	222,256.7859	2,338,490.0397
38	222,112.6644	2,338,521.2649	103	221,995.8444	2,338,519.5469	168	222,255.5240	2,338,489.5791
39	222,112.1148	2,338,520.2710	104	221,996.7692	2,338,519.4226	169	222,254.3615	2,338,488.9209
40	222,111.8315	2,338,519.1712	105	221,997.7395	2,338,519.1794	170	222,253.4508	2,338,488.4175
41	222,111.8327	2,338,518.0355	106	222,084.9028	2,338,530.1923	171	222,252.5208	2,338,487.7205
42	222,119.6366	2,338,457.1807	107	222,086.5501	2,338,530.5566	172	222,251.5133	2,338,486.8106
43	222,120.0095	2,338,455.5567	108	222,088.0728	2,338,531.1847	173	222,250.5252	2,338,485.7264
44	222,120.6921	2,338,454.0366	109	222,089.4698	2,338,532.0083	174	222,249.7889	2,338,484.7584
45	222,121.6581	2,338,452.6789	110	222,090.8249	2,338,533.1250	175	222,249.2271	2,338,483.8097
46	222,122.8704	2,338,451.5357	111	222,091.3244	2,338,533.7032	176	222,248.4746	2,338,482.4001
47	222,124.2825	2,338,450.6511	112	222,091.8447	2,338,534.3953	177	222,247.9470	2,338,480.5701
48	222,125.8400	2,338,450.0589	113	222,092.4454	2,338,535.3725	178	222,247.6366	2,338,479.2054
49	222,127.4831	2,338,449.7819	114	222,092.9623	2,338,536.5031	179	222,247.4904	2,338,477.2111
50	222,129.1487	2,338,449.8309	115	222,093.5776	2,338,538.9941	180	222,247.6297	2,338,475.2755
51	222,097.4722	2,338,445.2633	116	222,093.6350	2,338,540.6476	181	222,248.0230	2,338,473.6543
52	222,099.1833	2,338,445.6982	117	222,095.2967	2,338,575.0690	182	222,248.3180	2,338,472.4261
53	222,100.5774	2,338,446.3427	118	222,095.3978	2,338,575.2668	183	222,249.1046	2,338,471.0014
54	222,102.0546	2,338,447.3615	119	222,095.4639	2,338,575.4541	184	222,249.8913	2,338,469.4784
55	222,103.1173	2,338,448.4971	120	222,095.5330	2,338,576.1223	185	222,251.1204	2,338,468.0537
56	222,104.0313	2,338,449.8979	121	222,095.4775	2,338,578.1401	186	222,252.2512	2,338,466.9729
57	222,104.5306	2,338,451.3533	122	222,094.2572	2,338,585.6597	187	222,253.3821	2,338,466.0394
58	222,104.8635	2,338,453.0997	123	222,092.8971	2,338,595.0263	188	222,254.6266	2,338,465.2809
59	222,104.8222	2,338,454.7754	124	222,092.7915	2,338,598.2806	189	222,255.6293	2,338,464.8377
60	222,097.3810	2,338,512.8016	125	222,092.8641	2,338,600.8574	190	222,256.3427	2,338,464.5488
61	222,097.0326	2,338,514.4800	126	222,093.3324	2,338,604.1401	191	222,257.1911	2,338,464.2598
62	222,096.1881	2,338,516.1044	127	222,094.3533	2,338,607.2813	192	222,258.3865	2,338,463.9708
63	222,095.2687	2,338,517.3983	128	222,095.2668	2,338,609.7201	193	222,260.4093	2,338,463.7236
64	222,094.1472	2,338,518.4465	129	222,096.6538	2,338,612.3459			
65	222,092.8524	2,338,519.2899	130	222,098.6612	2,338,615.1906			

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 31 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTU/CB



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

SECCIÓN 4 DE VIALIDADES

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	222,093.6350	2,338,540.6476	84	222,211.6825	2,338,598.5764	167	222,286.8781	2,338,592.2857
2	222,092.6786	2,338,548.8978	85	222,212.3485	2,338,598.3610	168	222,287.7091	2,338,591.9216
3	222,091.9868	2,338,553.5643	86	222,212.9122	2,338,598.1812	169	222,288.6005	2,338,591.4059
4	222,090.3494	2,338,560.3002	87	222,213.2837	2,338,598.0640	170	222,289.5154	2,338,590.7027
5	222,088.4652	2,338,566.1005	88	222,213.9806	2,338,597.8466	171	222,290.6632	2,338,589.5747
6	222,086.5992	2,338,570.6808	89	222,214.6533	2,338,597.6400	172	222,291.5933	2,338,588.1356
7	222,085.3958	2,338,573.6350	90	222,215.4747	2,338,597.3920	173	222,292.1034	2,338,586.9662
8	222,083.7570	2,338,576.7376	91	222,215.9622	2,338,597.2470	174	222,292.3630	2,338,586.0808
9	222,082.3339	2,338,579.5387	92	222,216.2883	2,338,597.1459	175	222,292.5640	2,338,585.1001
10	222,080.3501	2,338,582.6413	93	222,216.3848	2,338,597.1201	176	222,292.6349	2,338,584.2612
11	222,078.3019	2,338,585.9517	94	222,216.5274	2,338,597.0810	177	222,292.6063	2,338,583.6023
12	222,072.2355	2,338,593.9093	95	222,216.8828	2,338,596.9778	178	222,292.5776	2,338,582.9434
13	222,061.3893	2,338,604.5356	96	222,218.1202	2,338,596.6250	179	222,292.2770	2,338,581.4561
14	222,054.2036	2,338,609.7638	97	222,219.0410	2,338,596.3693	180	222,291.7276	2,338,579.9418
15	222,048.0745	2,338,613.4814	98	222,219.1178	2,338,596.3483	181	222,290.9130	2,338,578.6736
16	222,042.6861	2,338,616.2298	99	222,219.3214	2,338,596.2926	182	222,289.8712	2,338,577.4243
17	221,970.5888	2,338,643.9813	100	222,220.6961	2,338,595.9243	183	222,288.7055	2,338,576.4338
18	221,969.6760	2,338,643.4897	101	222,221.0284	2,338,595.8375	184	222,287.3941	2,338,575.7501
19	221,969.2597	2,338,643.2616	102	222,221.3607	2,338,595.7508	185	222,286.3869	2,338,575.3514
20	221,967.7766	2,338,642.7746	103	222,222.0296	2,338,595.5791	186	222,285.5316	2,338,575.1235
21	221,966.9950	2,338,642.6204	104	222,222.9412	2,338,595.3501	187	222,284.1276	2,338,574.9125
22	221,966.2606	2,338,642.5141	105	222,223.4777	2,338,595.2178	188	222,282.4895	2,338,574.9744
23	221,964.6881	2,338,642.5469	106	222,224.4502	2,338,594.9862	189	222,280.9193	2,338,575.3181
24	221,963.1996	2,338,642.8126	107	222,226.1739	2,338,594.5824	190	222,279.4313	2,338,575.9308
25	221,961.6639	2,338,643.4063	108	222,228.4353	2,338,594.0874	191	222,278.0921	2,338,576.8024
26	221,960.3637	2,338,644.1791	109	222,231.5728	2,338,593.4565	192	222,276.9443	2,338,577.8593
27	221,959.1965	2,338,645.1995	110	222,232.5837	2,338,593.2628	193	222,275.9841	2,338,579.1710
28	221,958.1949	2,338,646.3977	111	222,232.9934	2,338,593.1875	194	222,275.2624	2,338,580.5737
29	221,957.4271	2,338,647.7534	112	222,234.2622	2,338,592.9611	195	222,273.0269	2,338,580.3951
30	221,956.9282	2,338,649.1907	113	222,236.1191	2,338,592.6483	196	222,263.0548	2,338,579.9506
31	221,956.7216	2,338,650.2787	114	222,238.1493	2,338,592.3314	197	222,253.0782	2,338,580.0757
32	221,956.6197	2,338,651.4776	115	222,239.2977	2,338,592.1637	198	222,242.9018	2,338,580.7922
33	221,956.6989	2,338,652.5181	116	222,239.9254	2,338,592.0755	199	222,232.8041	2,338,582.1349
34	221,956.8806	2,338,653.5625	117	222,240.3607	2,338,592.0158	200	222,223.6925	2,338,583.7968
35	221,957.2099	2,338,654.6632	118	222,240.5060	2,338,591.9961	201	222,214.7027	2,338,585.9709
36	221,957.5801	2,338,655.4734	119	222,241.2707	2,338,591.8949	202	222,204.2771	2,338,589.1383
37	221,958.2435	2,338,656.6798	120	222,242.0332	2,338,591.7975	203	222,194.7008	2,338,592.3771
38	221,958.9963	2,338,657.5538	121	222,243.0293	2,338,591.6758	204	222,184.7543	2,338,595.7410
39	221,959.8038	2,338,658.3861	122	222,243.5045	2,338,591.6207	205	222,174.8077	2,338,599.1050

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

40	221,960.6695	2,338,659.0016	123	222,243.9796	2,338,591.5655	206	222,162.8576	2,338,603.1466
41	221,962.0699	2,338,659.7655	124	222,245.0292	2,338,591.4502	207	222,154.9146	2,338,605.8330
42	221,963.5539	2,338,660.2597	125	222,247.3463	2,338,591.2448	208	222,144.9681	2,338,609.1970
43	221,965.0378	2,338,660.4666	126	222,249.2892	2,338,591.0618	209	222,135.0216	2,338,612.5609
44	221,966.4989	2,338,660.4358	127	222,251.2321	2,338,590.8788	210	222,123.6681	2,338,616.1863
45	221,968.1033	2,338,660.1470	128	222,253.3529	2,338,590.7762	211	222,103.5072	2,338,619.8707
46	221,969.5415	2,338,659.5981	129	222,255.4737	2,338,590.6735	212	222,104.1255	2,338,620.5331
47	221,970.8858	2,338,658.8110	130	222,255.9193	2,338,590.6559	213	222,104.6547	2,338,621.7019
48	221,972.1036	2,338,657.7416	131	222,256.9109	2,338,590.6191	214	222,104.6434	2,338,622.7414
49	221,973.0415	2,338,656.5847	132	222,257.4968	2,338,590.6006	215	222,104.3762	2,338,623.7057
50	221,973.8056	2,338,655.2311	133	222,258.3613	2,338,590.5770	216	222,103.8192	2,338,624.3458
51	221,974.3301	2,338,653.7922	134	222,258.7397	2,338,590.5682	217	222,102.6446	2,338,625.0945
52	221,984.4168	2,338,649.9457	135	222,259.5009	2,338,590.5309	218	222,097.5725	2,338,626.8099
53	222,004.9878	2,338,642.1010	136	222,259.9353	2,338,590.5354	219	222,096.4665	2,338,627.0731
54	222,025.5646	2,338,634.2732	137	222,260.3697	2,338,590.5400	220	222,094.7975	2,338,626.9454
55	222,046.4050	2,338,627.2248	138	222,261.1805	2,338,590.5320	221	222,093.9648	2,338,626.6717
56	222,066.5039	2,338,620.4272	139	222,261.8413	2,338,590.5284	222	222,093.1320	2,338,626.2009
57	222,068.6573	2,338,619.8334	140	222,262.4230	2,338,590.5275	223	222,092.4088	2,338,625.5987
58	222,070.9841	2,338,619.6579	141	222,263.9042	2,338,590.5346	224	222,091.8061	2,338,624.8651
59	222,073.3108	2,338,619.8773	142	222,264.4470	2,338,590.5405	225	222,091.3994	2,338,624.0993
60	222,076.2566	2,338,620.8548	143	222,264.6218	2,338,590.5428	226	222,090.5118	2,338,622.2572
61	222,078.0961	2,338,621.7197	144	222,264.7645	2,338,590.5448	227	222,089.4766	2,338,620.6253
62	222,079.9002	2,338,623.2594	145	222,265.1219	2,338,590.5504	228	222,086.9731	2,338,617.5434
63	222,081.3976	2,338,624.7118	146	222,265.3379	2,338,590.5541	229	222,084.3619	2,338,614.3026
64	222,082.5580	2,338,626.5011	147	222,265.9653	2,338,590.5667	230	222,084.3619	2,338,614.3026
65	222,083.1713	2,338,627.7458	148	222,267.4996	2,338,590.5774	231	222,082.7181	2,338,611.0174
66	222,084.1843	2,338,629.4274	149	222,268.9301	2,338,590.6583	232	222,081.9210	2,338,608.2797
67	222,085.4848	2,338,631.0588	150	222,269.2268	2,338,590.6705	233	222,081.3731	2,338,605.4425
68	222,086.9514	2,338,632.5242	151	222,269.9887	2,338,590.7041	234	222,081.3731	2,338,602.5057
69	222,088.5287	2,338,633.7961	152	222,270.5051	2,338,590.7289	235	222,081.8712	2,338,599.1708
70	222,090.6029	2,338,635.0205	153	222,270.9998	2,338,590.7542	236	222,082.5307	2,338,596.5173
71	222,092.6542	2,338,635.9055	154	222,271.5629	2,338,590.7849	237	222,083.8138	2,338,593.8904
72	222,094.7918	2,338,636.4603	155	222,272.6827	2,338,590.8516	238	222,084.9571	2,338,592.1170
73	222,096.8739	2,338,636.7100	156	222,273.6747	2,338,590.9171	239	222,088.0896	2,338,587.3684
74	222,098.6228	2,338,636.7932	157	222,275.0693	2,338,591.0047	240	222,089.9729	2,338,583.6221
75	222,100.8836	2,338,636.5882	158	222,275.7203	2,338,591.0653	241	222,091.4819	2,338,580.5058
76	222,138.7093	2,338,623.6040	159	222,276.3714	2,338,591.1259	242	222,093.0893	2,338,577.7242
77	222,172.2443	2,338,612.0924	160	222,277.3089	2,338,591.2090	243	222,093.8207	2,338,576.4023
78	222,206.9845	2,338,600.1674	161	222,279.2368	2,338,591.3969	244	222,094.5372	2,338,575.4641
79	222,208.5640	2,338,599.6214	162	222,280.3603	2,338,591.5210	245	222,094.9819	2,338,575.0444
80	222,208.9353	2,338,599.4925	163	222,281.4839	2,338,591.6451	246	222,095.2967	2,338,575.0690
81	222,209.5988	2,338,599.2705	164	222,283.4373	2,338,591.8770	247	222,093.6350	2,338,540.6476

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

82	222,210.1218	2,338,599.0934	165	222,284.7113	2,338,592.0294
83	222,210.9689	2,338,598.8106	166	222,285.5149	2,338,592.1238

Se hace de su conocimiento y se le apercibe, que realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **12 meses para el cambio de uso de suelo y 24 meses para la etapa de construcción y 20 años para la operación del proyecto**, a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de los promoventes, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por los promoventes en la MIA-P y en la información adicional presentada. Asimismo se le informa que la misma está fundamentada en el Artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término primero del presente oficio, sin embargo, en el momento que los promoventes decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberán solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- Los promoventes quedan sujetos a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- Los promoventes, en el caso supuesto que decidan realizar modificaciones al proyecto, deberán solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, los promoventes deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 34 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTI/CEV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término Primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

Los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, deberán:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, serán responsables de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Queda estrictamente prohibido:

- Realizar remoción de vegetación alguna sin contar con la debida autorización en materia de cambio de uso de suelo forestal.
- Utilizar una superficie mayor de 23,575.5846 m² para la construcción de vialidades de tránsito vehicular y tránsito peatonal, 5,920.9832 m² para la construcción de un área común de servicios y el área para la instalación del sistema de alimentación de energía eléctrica para los lotes y del sistema de alumbrado público de las vialidades, 54,480.0621 m² para los 92 lotes.
- Utilizar una superficie inferior de 20,694.3633 m² destinados a áreas verdes.
- Remover la vegetación dentro del área de 3,158.1438 m² destinada a conservación.
- Introducir individuos de especies exóticas en el área destinada a conservación.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-057/001282

- Verter aguas residuales en cuerpos de agua y al manto freático.
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar la vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

Los **C.C. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, deberán:

3. Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
4. Instalar letreros informativos de las áreas destinadas a su conservación, describiendo la función que desempeñan.
5. Presentar un tratamiento alternativo en caso de que la operación del sistema de tratamiento de agua residual no desempeñe su función, para lo cual deberá restablecer las condiciones originales del sitio de ubicación del mismo.
6. Presentar el programa de vigilancia ambiental 30 días antes de dar inicio a la obra, asimismo deberá presentar los resultados 30 días posteriores a la conclusión de las obras.
7. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

III.- ABANDONO DEL SITIO

9. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a su restauración, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

*"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés*

Página 36 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTL/CEV





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

NOVENO.- Los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, deberán dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, relativa al proyecto **"URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, deberán notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS** para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, serán los únicos responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada.

Por lo tanto los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, serán los responsables ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo, los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, deberán vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción III

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 37 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTU/CFM





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/001282

en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- Los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, deberán mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos de los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS**, dentro del municipio de Mérida, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS** de las sanciones a las que se hagan acreedoras en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento de los promoventes, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO NOVENO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés

Página 38 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GTU/CEM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0571/ 001282

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente resolutivo a los C.C. **RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA Y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ AVILÉS** en su calidad de promoventes del proyecto denominado "URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EL PROYECTO PRIVADA KOMCHEN DESARROLLO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN LA COMISARÍA KOMCHEN EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN" por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE
YUCATAN**

L.A. HERNÁN JOSE CÁRDENAS LÓPEZ

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.E.P.- PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.E.P.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.E.P.- SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA.-ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.P.- LIC. ERICK EDUARDO ROSADO PUERTO.- ENCARGADO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.
- C.C.P.- C. RENÁN BARRERA CONCHA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MÉRIDA. YUCATÁN
- C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO
- C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
- C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

No. BITÁCORA: 31/MP-0014/11/18
CLAVE DE PROYECTO: 31YU2018TD133

*"Urbanización, Electrificación Y Lotificación Para El Proyecto Privada Komchen Desarrollo Habitacional En Régimen De Condominio, Ubicado En La Comisaría Komchen En El Municipio De Mérida, Estado De Yucatán"
Rene Oswaldo Blanco Gamboa, Miguel Ángel Montañez Avilés*

Página 39 de 39

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat.

GTU/CB



